

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Lúnes 12 de Mayo de 1823. = S. Pancracio Mr.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San José: se reserva á las 7 y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Murcia 15 de abril.

A las 10 de la mañana del 9 se avisó al alcalde 2.º de Cieza (por que el primero se halla ausente desde antes de semana santa) que á media legua habia una partida considerable de gente armada y á caballo, que divididos en porciones pequeñas iban descubriendo el campo, haciendo preguntas á los pasajeros y ocupando diferentes puntos.

Unos opinaban que eran ladrones, otros que facciosos, y todos que gente sospechosa; cuyas opiniones se confirmaron al saber que habian detenido á dos vecinos de Fortuna con cargas de generos comerciales, y guias correspondientes, atándolos, llevándoselos consigo; y haciendo fuego á otros 4 que se resistieron.

Inmediatamente se reunió el ayuntamiento, se tocó llamada y forzados casi todos los individuos de caballeria é infanteria de la M. N., con varios otros sujetos que se les incorporaron, corrieron al punto designado ansiosos de escarmentar osadía semejante.

Es impouderable el entusiasmo de estos patriotas, pero es mas admirable la serenidad con que se mantuvo el pueblo aguardando desde las entradas de la poblacion, en donde hombres y mugeres manifestaban esperanza de ver entrar prontamente triunfantes á sus compatriotas pero qual fué su sorpresa al saber á las seis de la tarde que despues de 3 leguas de un paso precipitado hallaron 24 hombres á quienes iban á atacar, si á gritos no hubiesen manifestado que era la partida llamada de Manferri? Estos valientes tuvieron que valerse de toda su prudencia para contener la cesasperacion que debió producirles la conducta de unos hombres que aparentan proteger las disposiciones del gobierno. Aparentan se repite, por que una cuadrilla de hombres montados y armados sin distintivo ninguno en calzoncillos ó zaraguelles y que con pretesto de perseguir el contrabando se dividen, se preparan, y detienen á unos ciudadanos cuya pena en el caso que fueren delincuentes no es otra que la pérdida de sus efectos y caballos, mas bien atacan la propiedad y seguridad personal que no la protejen.

Cualquiera que sea el motivo, que les haya hecho atar y conducir con ellos á los dos fortuneros; encerrandolos en la venta de Roman, nunca es suficiente en el sistema actual á una accion propia del despotismo de los dependientes del resguardo, ni menos por haber hecho una prision en las inmediaciones de un pueblo sin dar parte siquiera á sus autoridades, y causando una verdadera alarma á todos sus vecinos.

En esas pocas horas Cieza manifestó su constitucionalismo con el mismo entusiasmo que si hubiesen sido verdaderos facciosos, y de tal manera que hubo milicianos de caballeria que por falta de sus caballos y por no detenerse salieron incorporados á la infanteria, eclesiástico que salió armado dando ejemplo á los de su clase, y pudiente que abandonó sus bienes y su familia, por exponerse el primero al peligro, no debiendo pasar en silencio entre otras la accion del C. Josef Marin que montando en su caballo y armado y manteniendo á su costa 15 hombres acudió al mismo punto y Pascual Marin Salinas, cabo de la escuadra de caballeria que avanzando solo sable en mano al centro de los que parecian enemigos, con Fernando Perez iban á coger los primeros el fruto de su heroismo. Era interminable el ir refiriendo los pormenores de esta jornada, y por lo mismo el público se contentará con saber, que si efectivamente se verifica la aproximacion á Cieza de algun enemigo de nuestras instituciones, conocerá la fuerza que dá á los hombres libres la union y firmeza de sus sentimientos. E. C. S.

BARCELONA 11 DE MAYO.

Don Ramon Maria Sala, Abogado de los tribunales del reino Auditor de guerra jubilado de egército, comandante del 8.º batallon de la milicia nacional local de Barcelona, individuo de varias sociedades literarias y Alcalde primero constitucional de dicha ciudad.

El ciudadano coronel D. Ramon Plana comandante de ingenieros de esta plaza, con oficio de ayer me dice lo que sigue.

«El señor Director subinspector de ingenieros con fecha de hoy me dice lo que copio.—El señor comandante general en segundo de este distrito con esta fecha me dice lo siguiente.—Dispondrá V. S. que inmediatamente se derriben, ó demuelan todas las casas ó edificios; que se encuentren en la circunferencia y distancia de mil quinientas varas del camino cubierto de esta plaza y sus fuertes; cubriendo las zanjas, ó caminos hondos, y en fin destruyendo las cercas, vallados montes ó alturas que puedan perjudicar á la plaza, comprendiendo en el parte diario lo que se adelante en este particular y lo que reste en aquel dia de concluir.—Lo que transcribo á V. S. para que como comandante del arma en esta plaza disponga se lleve á efecto inmediatamente la superior orden del comandante general en todas sus partes.—Lo que manifiesto á V. S. para que por su parte tome la providencia que le parezca mas conforme, á fin de que los propietarios de

los mencionados edificios los derriben sin pérdida de momento para evitar que saliendo la fuerza armada á verificarlo se les siga el perjuicio de no poder aprovechar sus materiales."

En consecuencia MANDO á todos los dueños y propietarios de las casas ó edificios construidos en el territorio de esta ciudad, dentro la demarcacion arriba mencionada que en el preciso término de 48 horas procedan á su dirruccion y derribo respecto que al levantarlos debieron tener presente que al llegar el caso que ahora motiva esta disposicion debian verificarlo por ser conveniente á la defensa de la plaza; y á mas que cubran las zanjas ó caminos hondo inmediatos á dichas obras ó hubiese en sus respectivas tierras; bajo apercibimiento que de no cumplir quedarán sugetos á las severas providencias que por su morosidad convenga imponerseles. Y para que llegue á noticia de los interesados y nadie alegue ignorancia espido el presente en Barcelona á los 9 de mayo de 1823.

Ramon Maria Sala.

Por su mandado, José Lopez, Secretaric.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad, D. Ramon Maria Sala, D. Antonio Rodon, D. Francisco Maria Gispert, D. Francisco Raull y D. Buenaventura Sans y de Gregorio.

Por el deber que las leyes fundamentales del estado imponen á la representacion municipal acerca la policia de salubridad y comodidad, se halla constituido el Escmo. ayuntamiento constitucional en la precision de remutar este objeto al más perfecto grado. Y no obstante de que han sido varios los edictos publicados para la limpieza de las plazas y calles; se observa con dolor una dejadez que en la prócsima época del calor podria trastornar gravemente la salud que disfruta este vecindario: Siendo indispensable contener este fatal resultado ha acordado S. E. y los alcaldes constitucionales ORDENAN Y MANDAN:

1.º Diariamente tendrán los vecinos y moradores de esta capital bien limpias las calles: cada cual la parte que le toque y corresponda al frontispicio de su casa respectiva desde las paredes hasta el centro de la calle, barriéndola ó haciéndola barrer todas las mañanas antes de las ocho y regándola en seguida, y á la caída de la tarde con agua limpia desde hoy hasta el dia primero de octubre.

2.º Nadie echará desde su casa de dia ni de noche á las calles ni en otro parage público piedras, aguas súcias, cortezas, desperdicios de verduras y frutas, cenizas de colada, escombros basuras, ni otro género de inmundicia.

3.º Tampoco dejarán la basura en medio de las calles y si acimada á la pared de las inmediaciones de las puertas de sus casas para que no se esparza con el tránsito de coches ó carros, y puedan cargarla los dedicados á recogerlas.

4.º Los carros en que se conduzcan escombros, basuras, tierras, ó arenas tendrán sus cajas bien ajustadas con tablas que encajen en un borde de dos ó tres dedos que deberá ponerse al rededor del suelo ó tablazon del carro, sin permitirse el uso de las esteras, y sin que la tierra, arena, ó ruina que se carguen puedan serlo hasta la altura de medio palmo á lo último de las tablas á fin de que no se derrame por las calles.

5.º Los que carguen tierra en acemilas, llevarán sus seiones de modo que hecha la carga quede medio palmo sin llenar para evitar que se derrame.

6.º No se sangrará animal alguno dentro de la ciudad, sino fuera de ella; debiendo inmediatamente limpiarse el sitio en que se hubiese egecutado para evitar el hedor de la sangre; y solo en un caso de mucha necesidad, podrá hacerse en

alguna plaza ó calle quedando precisado el albaytar á labar, y purificar el parage donde verifique la operacion.

7.º Queda prohibido tener repuesto de estiércol ó de basura en los huertos, corrales y caballerizas ni en otro parage de esta ciudad y solo por tres dias podrán acopiarse los que se necesiten para dar abono á las tierras.

8.º Los revendedores de pesca salada no echarán las aguas en la calle sino en los sumideros que pasan á los albañales ó pozos de aguas súcias.

9.º Desde los balcones, terrados, ventanas, ó puertas no se espulgarán sábanas, camisas, ni otra clase de ropas, ni tampoco se sacudirán esteras, ruedos, ni cosa alguna que incomode á los transeuntes.

10. En las calles, plazas ni paseos se estenderá ropas de coladas ni de otra especie: Tampoco se enjabonará y labará en los abrebaderos, fuentes ni regueros.

11. Cualquiera vecino que tenga en su casa animal muerto no podrá sacarlo á la calle hasta las doce de la noche para que á la madrugada sea recogido por el encargado nombrado al efecto: y si durante el dia se advirtiese algun animal muerto en las calles, los vecinos inmediatos lo avisarán al portero de la Alcaldía constitucional para que lo haga extraer inmediatamente.

12. Los cerdos ó animales poco limpios que se crien en esta ciudad no pueden salir á las calles ni plazas.

13. No se trasquilará en las plazas, calles, ni paseos públicos de esta ciudad caballerias ni otros animales. Tampoco se dejarán atados á las rejas ó puertas para evitar que se ensucien ó incomoden el paso del público.

14. Los carros que conducen leña de remage para el consumo de los hornos ó para otros obgetos, la cargarán en términos que no arrastre á fin de que no dejen ojas por el tránsito.

15. Las letrinas ó lugares comunes se sacarán precisamente en los meses de enero, febrero y diciembre de cada año y no en otro alguno, desde que se abren las puertas de la ciudad hasta las nueve de la mañana en cuya hora diariamente quedará concluida esta operacion.

16. Las inmundicias de las letrinas, despojos de jabon de fábrica, curtidores y batanes se sacarán con carretas en barrales cerrados llevando en ellas unas cajas de madera tambien cerradas para que no se derramen.

17. La menor contravencion á cualquiera de los antecedentes artículos será castigada con la multa de dos á cien reales vellon.

18. Los Comisarios de barrio y Celadores de policia quedan obligados á procurar bajo la mas estrecha responsabilidad que este Edicto tenga el mas exacto cumplimiento.

Y á fin de que á todos sea notorio y nadie alegue ignorancia se espide para que se fije en los parages públicos é inserte en los periódicos de esta ciudad de Barcelona á los 8 de mayo de 1823. — Ramon Maria Sala. — Antonio Rodon — Francisco Raull. — Francisco Maria Gispert. — Buenaventura Sans y de Gregorio.

Debemos rectificar algunas equivocaciones involuntarias que padecimos en nuestro Constitucional del 9 del corriente sobre la refriega ocurrida el tres en Olót. Los caballos enemigos eran 40 y no 50, y llevaban cazadores en grupa, por cuya razon no llegaron nuestros valientes á la bayoneta, y si atravesaron el barranco inmediato, desde el que contuvieron á la guerrilla de infanteria enemiga, mas no á la caballeria. La guerrilla de nuestros bizarros cazadores de Mina la mandaba el teniente D. Joaquin Borrás; y se hallaba en ella de subteniente á sus ordenes, D. Domingo Puig, que lo es efectivo de la compañía.

En la noche del 10 del corriente á las ocho y cuarto de ella se hallaban en el raso del rio Besós algunos ladrones en número de 4 vestidos de paisano con manta y gorro colorado, armados segun se vió con puñales y pistola. Detuvieron al carro del regidor 1.º de San Adrian que conducia el mismo regidor con su hijo. El regidor tuvo la maña de poderse escapar desamparando el carro é hijo, dirigiéndose al pueblo para el correspondiente auxilio, en cuyo intermedio detuvieron los ladrones otro carro. El pueblo acudió con prontitud para sorprenderlos y pillarlos, lo que no fue posible á causa de haber huido, por lo que se tocó á somaten, se les tiraron algunos tiros, y se escondieron en medio de los trigos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

Habiendo S. E. acordado formar una compañía de cazadores de caballería, se invita á todos los que tengan caballos para vender, con tal que sean de construcción fuerte, y llegue su alzada á siete palmos y medio á lo menos; á que se presenten por las mañanas de siete á nueve, á la casa llamada vulgarmente de Sebastida, cerca la puerta del Angel, en la que habrá persona encargada para tratar del ajuste, y luego de estar este concluido, se entregara religiosamente al vendedor el precio que se convenga.

De acuerdo de S. E. lo hago manifiesto al público. Barcelona 11 de Mayo de 1823.—Gayetano Roviralta, Secretario.

ARTICULOS COMUNICADOS.

Señores Editores. A los que han leído con tanto gusto la hermosa Epístola de *Vasán* (Navas) dirigida en 1820 al héroe Espoz y Mina é inserta en el Indicador de anteayer, tengo la satisfacción de anunciarles que pronto verán publicada otra al mismo héroe compuesta en el día por el mismo virtuoso y patriota autor, que perseguido todavía por exaltado desde el ministerio de los Felius da así honor á nuestra literatura en sus ratos de ocio alentando el patriotismo y cantando la libertad y los héroes de ella.—En obsequio al mérito perseguido ruega á Vdes., inserten estas líneas su afectísimo — T. M.

Ciudadano: que en vuestro comunicado inserto en este periódico del 6 del corriente, os habeis firmado el *libre*, me congratulo con vos y con todos los libres, al ver que al cabo de tres años que gozamos de la libertad constitucional, hayan desaparecido de nuestra vista, los signos del feudalismo y vasallaje de los ominosos tiempos del despotismo, cuales eran las mazas del ayuntamiento, señal de jurisdicción feudal; pero al mismo tiempo á la par de vos he quedado sorprendido al ver las insignias que les han substituido.

Estoy bien persuadido atendido el patriotismo de los ciudadanos consejales que promovieron aquella idea, que si hubiesen estado versados en la historia, y por lo mismo supiesen el uso á que estaban destinadas las *facces*; se hubieran guardado muy bien de promoverla, respecto que estaban destinadas para los *lictiores*, por los usos mas sangrientos y crueles de los tiempos de barbarie, y en la actualidad las mas impropias en un pais libre por Constitución.

Igualmente estoy persuadido, atendido el estado de ilustración en que nos hallamos, que ninguna corporación sea imitadora de seguir este ejemplo, pues seria la mayor inconsecuencia que en el pais donde reinan las leyes mas justas y benéficas, se adoptasen unas insignias que su significado nos

recuerda los tiempos que á la señal de un cónsul, se azotaban y degollaban los ciudadanos romanos.

La idea que inculcáis de los sabios patriotas catedráticos de la universidad me parece mas adaptable, en caso de no seguir la que se indicó en este mismo periódico en 30 de Diciembre último, que en un todo es igual á la que usa el Soberano Congreso Nacional. — *Otro de los libres.*

Por medio de este periódico he acostumbrado dar cuenta á mis comitentes de las diligencias practicadas en cumplimiento de mi encargo. Desde el 21 del mes próximo pasado he repetido varias veces mi justa instancia, por escrito y de palabra, pidiendo que se me nivelase á lo menos con las clases mas atrasadas de esta plaza, entregándoseme el completo del mes de Enero. Nada he conseguido hasta el presente: Únicamente he tenido la complacencia de ver satisfacer á otros que estaban en igual pretension. Barcelona 11 de Mayo de 1823.— El abilitado de los gefes y oficiales agregados al E. M.

Pedro Cornet.

MANDO MILITAR.

PLAZA DE BARCELONA.— E. M. Orden del 11 Mayo:

Servicio para el 12 Mayo.

Gefe de día: el brigadier D. Vicente Rosique.

Su ayudante el de la plaza D. Carlos Brulich.

Gefe de milicias de servicio, el del 9.º batallón.

Rondas y contra-rondas, el 1.º

Principal de Atarazanas para el 13; batallón de Sres. oficiales 3.ª compañía.

Esta mañana se celebrará consejo de guerra para juzgar la causa formada al soldado del regimiento de caballería de la Constitución Manuel Esteves acusado de haber herido á otro de igual clase de Artillería: lo presidirá el Teniente Gobernador de la plaza, en su habitación: vocales dos de la Constitución, tres de la M. A. de Barcelona, y uno del batallón de Galicia: la misa del Espíritu Santo en Sta. Mónica á las 10, capellán celebrante, Constitución.

El gefe de E. M. — Gali.

NOTICIAS OFICIALES.

Comandancia general del 7.º distrito militar.— He visto con el mayor placer el rasgo de patriotismo del ciudadano Margarit vecino de Hospitalet, entregando cuatro onzas de oro para el vestuario del ejército; y la lisonjera idea de que son en mucho número los ciudadanos tan beneméritos, me complace como debe llenar de satisfacción á todo amante de la libertad. Los ilusos verán su desengaño y los despotas temblarán de haber osado pisar el suelo de España; en tanto ruego á V. S. manifieste al ciudadano Margarit que puede contar con la gratitud de los valientes de nuestro ejército como con la de la patria, y honrarse con el dictado de un verdadero español, el mas glorioso á que se puede aspirar.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Barcelona 11 de mayo de 1823.— Antonio Roten.— Sr. gefe político superior de la provincia de Barcelona.

Con fecha de hoy dice el Sr. comandante general en 2.º interino y gobernador de esta plaza á la estinguida Junta de vigilancia lo que sigue—«Enterado de la disolución de esta Junta, consecuente á mi prevención de 6 del actual, me apresuro á darle la publicidad, que en su oficio del 7 me

manifiesta V. desear. Dios guarde à V. muchos años. Barcelona 10 de mayo de 1823. Antonio Roten — A la disuelta Junta de vigilancia — Y se publica de orden de su señoría.

AL PUBLICO.

Varios ciudadanos beneméritos llenos del mas ardiente patriotismo, han anunciado la idea de una subscripcion cuyo objeto debe ser construir vestuario para los valientes del ejército, no he podido menos de adherirme à una proposicion tan patriótica, y para que pueda sacarse de ella todo el fruto que debe desearse, he nombrado una comision que se encargue de la recaudacion de las cantidades y la construccion del vestuario; cuya comision se compone de los ciudadanos D. Ramon Foxá primer comandante de la M. A. de Barcelona, D. Carlos Osorno comandante del regimiento cavalleria de la Constitucion, D. Vicente Irañeta primer ayudante del batallon de Galicia, D. José Telleria capitán de ejército y teniente de Artilleria, D. Eduardo Nadal ayudante del regimiento de Soria, D. Pedro Ramirez oficial del E. M., D. Joaquin Nadal del comercio y D. Juan Volart idem.

Ciudadanos, se trata de cubrir la desnudez de los libres que con las armas en la manó sostienen vuestros mas sagrados derechos, nada necesita decirnos vuestro conciudadano = El gobernador interino — Antonio Roten.

Gobierno político superior de la provincia de Gerona. = Seccion de gobierno político. = No ha ocurrido novedad alguna particular despues de lo que manifesté à V. S. en mi oficio de ayer. Los enemigos continuan ocupando las mismas posiciones, y una guerrilla, ha llegado hoy à la Granota, desde donde ha retrocedido à la Tiona y Creu de la Mà, puntos avanzados por esta parte. Nuestras tropas tampoco han hecho movimiento alguno y permanecen en Coll de Perpés y S. Celoni. = Dios guarde à V. S. muchos años. Mataró 10 de Mayo de 1823. — José Perol. — Sr. Gefe político de Barcelona.

Parte del Vigia.

A las 12 y media de la mañana. Correo à la vista.

Idem à las 6 de la tarde.

Una fragata de guerra enemiga à 4 millas de distancia, un buque menor de guerra enemigo à 8 millas del E. al N. O. cruzan.

Tres embarcaciones de cruz à la vista con direccion al puerto, y un buque de guerra menor enemigo à la vista à 12 millas de S. al S. O.

Capitanía de este puerto.

Desde hoy queda establecido, con arreglo à ordenanza, el despacho en el edificio al efecto en el auén de este puerto; al que se servirán acudir los ciudadanos y demas personas que lo necesiten. Barcelona 12 de mayo de 1823. — Murphy.

AVISOS.

Quien tuviese la traduccion de la muerte de Cesar por D. Mariano Luis Urquijo, acuda à la oficina de este periódico donde le dirán quien la comprará.

El Jueves 15 de mayo 1823 al medio dia sale para Mahon el patron Juan Blascos con su jabeque español nombrado Jabat, con la correspondencia nacional y admite cargo y pasajeros.

Embarcaciones entradas en este puerto el dia de ayer:

Espanoles.

De Liorna, S. Feliu, Torruella de Mongri, Tarragona y Sitges en 27 dias la goleta Gloria de 60 toneladas su patron Feliu Molinas, con tocino de su cuenta.

De Alicante, Alfaques, Tarragona y Sitges en 24 dias el jabeque N. S. del Carmen de 40 toneladas su patron Manuel Costa, con trigo, harina, paños, pleita, otros géneros y la correspondencia.

De Cadiz, Algeciras, S. Roque, Alicante y Tarragona en 20 dias la goleta N. S. del Carmen de 36 toneladas su patron Salvador Crosas, con lastre.

De Palma en Mallorca en 3 dias el jabeque S. José de 36 toneladas su patron José Valls Frisa, con aceitunas, alcaparras, aceite, bronce, trapos, almendron, otros géneros y la correspondencia.

De Sevilla, Málaga, Cartagena y Villanueva en 21 dias el laud S. Antonio de 100 toneladas su patron Pablo Sensat, con aceite de su cuenta.

Sardo.

De Marsella en 5 dias la falua Penelope de 25 toneladas su capitán Francisco Faridone, con trigo à varios: Esta mañana à la vista de este puerto ha sido visitado por el bergantín de guerra frances el Dragon su comandante Mr. Meilient, el cual le previno que si venia à Barcelona lo echaria à pique.

TEATRO

Por indisposicion de la Sra. Molina, se hace hoy la comedia en 4 actos del Zeloso y la Tonta: dirigida y ensayada por el Sr. Prieto, baile nacional y el divertido sainete del maestro de la tuna.

A las 7 y media.

Entrada de anteayer. 994 rs.

Se habla de una accion que ha dado nuestro ejército en Olot, en que se dice cogieron 700 hombres entre franceses y feotas. Todos los de esta última clase fueron fusilados y à los demas se les hizo prisioneros.

Parece que à consecuencia de esta accion los franceses de Vich han hecho algun movimiento por la parte de Olot.

Se nos asegura que por la parte de la Cerdaña se ha recibido una carta de Paris de fecha reciente que dice que el embajador de Inglaterra habia salido de aquella capital.

Manresa, la inmortal Manresa (nos escriben con fecha de ayer) ha jurado como en la guerra de la independenciamer antes quemada que francesa." El entusiasmo de estos patriotas es inesplicable: en las puertas de la ciudad se ha escrito esta gloriosa resolucio.

BARCELONA:

IMPRENTA DE NARCISA DORCA